

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2019-0492

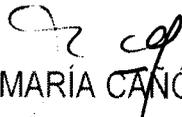
Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Previamente a resolver sobre el retiro de la demanda, la apoderada de la parte demandante deberá acreditar que solicitó ante el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Zipaquirá, la devolución del Despacho Comisorio No. 0089 del 3 de diciembre de 2019, radicado en esa entidad el 24 de enero de 2020.

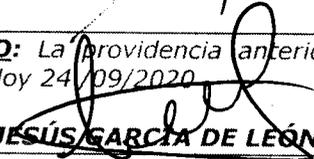
Téngase en cuenta que al tenor de lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., se autorizará el retiro de la demanda sin condena al pago de perjuicios, siempre y cuando no hubieren medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 056 Hoy 24/09/2020
El Secretario.


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN